

Bogotá D.C., 26 de Julio del 2023

Señores:

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA DE MARIA HERISINDA HERNANDEZ DE AREVALO.

RADICADO: No 110014003014202000588 00

ACCIONANTE: RICARDO AREVALO HERNANDEZ

ASUNTO: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023.

Como apoderado de la parte demandante, y estando dentro del término legal, comedidamente me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto de fecha 21 de julio de 2023, donde este despacho declara la terminación del proceso de la referencia, por DESISTIMIENTO TACITO, argumentando lo siguiente:

“(…) revisado el expediente, se advierte que el presente asunto ha permanecido en la secretaria sin que la parte interesada haya solicitado o realizado actuación alguna durante el término de UN (1) AÑO (…).”

Situación que no corresponde a la realidad, por cuanto este apoderado ha estado atento al proceso, de manera presencial y electrónica, y al respecto me permito manifestar lo siguiente.:

1. El día 22 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, la abogada Adriana Arévalo Vásquez, presento sustitución del poder a mi favor, sin que el despacho se pronunciara al respecto.
2. El día 19 de enero de 2023, el suscrito se presento al despacho para pedir información del proceso y acceder de manera física al expediente, y la funcionaria de turno le manifestó que, para ver el expediente, se requería solicitarlo de manera virtual.
3. El día 20 de enero de 2023, el suscrito mediante correo electrónico solicito al despacho el link del expediente virtual, sin que el despacho se pronunciara.

Por lo anteriormente manifestado, solicito a su señoría, se reponga el Auto de fecha 21 de julio de 2023, por no contener los requisitos ordenados por la ley, para que se declare el Desistimiento Tácito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317, numeral 2 del C.G.P., por cuanto esta demostrado que el apoderado de la parte demandante si le ha dado impulso al proceso.

Jorge Romero Rodríguez
Abogado Especializado

Cordialmente,

Jorge romero

JORGE ROMERO RODRÍGUEZ

C.C. N° 79.286.669 de Bogotá

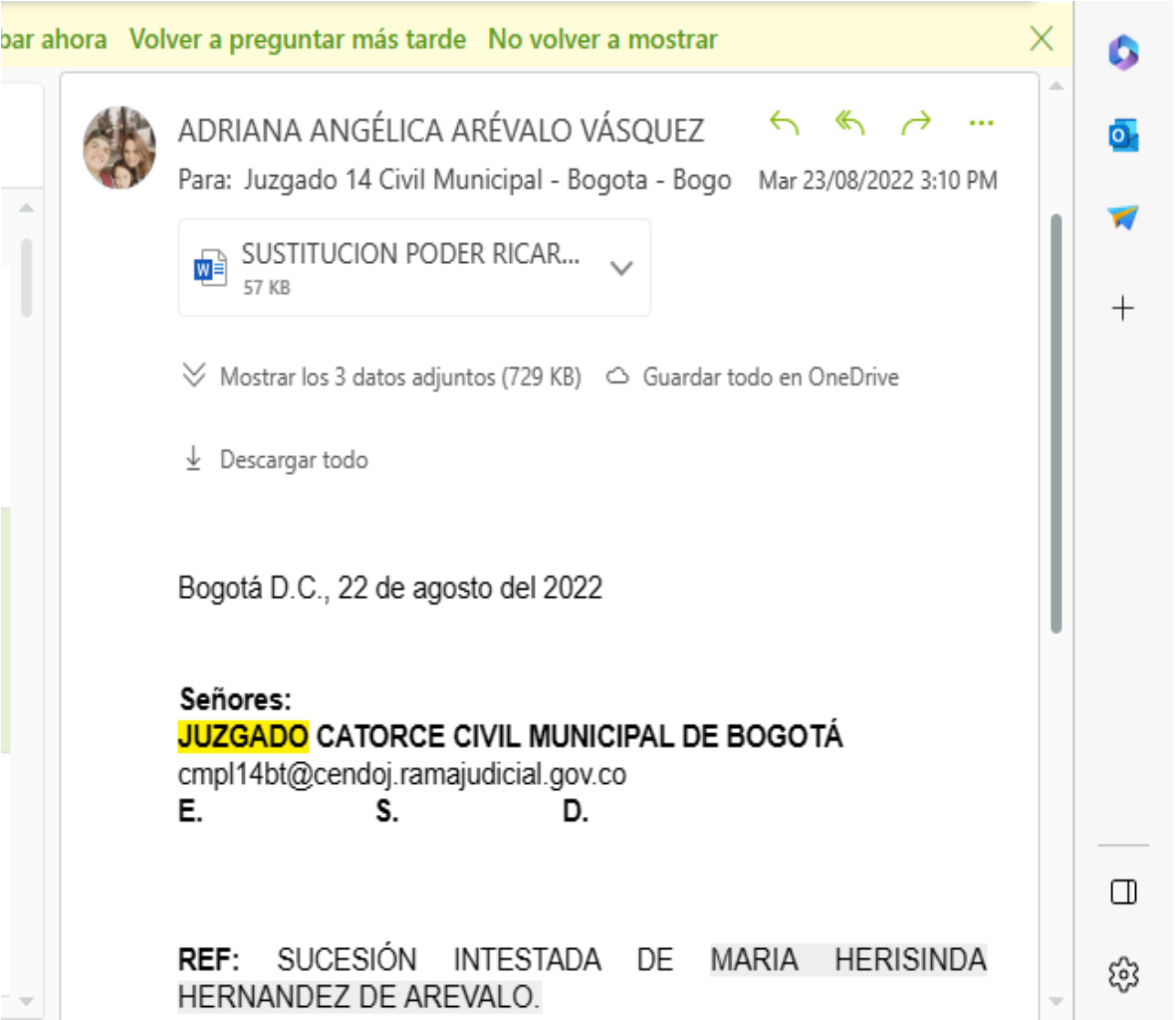
T.P. N° 119.943 del C. S. de la J.

Correo Electrónico, abogadocontador@hotmail.com

Teléfono: 3228154366

1. Correo de fecha 23 de agosto de 2022.

Jorge Romero Rodríguez
Abogado Especializado



2. Correo de fecha 20 de enero de 2023.



3. Directorio de Cuentas de Correo Electrónico - Rama Judicial

Celular: 3228154366, Correo electrónico: abogadocontador@hotmail.com
Bogotá - Colombia

Jorge Romero Rodríguez
Abogado Especializado

←

↻

https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico

Hostind rapidoduit...

Javascript Beautifier...

ato

Cpanel Siper

Renting Colombia -...

Cpanel Flota

Popup - jQuery Mo...

On Vacation Hacen...

Firewall Auto

Pago Falabella

🔍

🔖

🔗

📄

🔒

👤

⋮

INICIO

SOBRE LA RAMA

CARRERA JUDICIAL

CONTRATACIÓN

TRANSPARENCIA

ATENCIÓN AL USUARIO

PARTICIPA

MEDIDAS COVID19

☐ Juzgado Circuito De Ejecución

☐ Juzgado De Circuito

☐ Juzgado De Pequeñas Causas

☒ Juzgado Municipal

☐ Juzgado Municipal De Ejecución

☐ Penal

☐ Penal Con Función De Conocimiento

☐ Penal Con Función De Control De Garantías

☐ Penal Para Adolescentes Con Función De Control De Garantías

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA	TIPO
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 16 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 23 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal	Civil	Desp

89 %

Microsoft Power BI

REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN 110014003014202000588 00 DEL AUTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023.

Jorge Romero <abogadocontador@hotmail.com>

Mié 26/07/2023 6:55 AM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (276 KB)

REPOSICION AUTO DT.pdf;

Bogotá D.C., 26 de Julio del 2023

Señores:

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA DE MARIA HERISINDA HERNANDEZ DE AREVALO.

RADICADO: No 110014003014202000588 00

ACCIONANTE: RICARDO AREVALO HERNANDEZ

ASUNTO: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023.

Como apoderado de la parte demandante, y estando dentro del término legal, comedidamente me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto de fecha 21 de julio de 2023, donde este despacho declara la terminación del proceso de la referencia, por DESISTIMIENTO TACITO, argumentando lo siguiente:

“(…) revisado el expediente, se advierte que el presente asunto ha permanecido en la secretaria sin que la parte interesada haya solicitado o realizado actuación alguna durante el término de UN (1) AÑO (…).”.

Situación que no corresponde a la realidad, por cuanto este apoderado ha estado atento al proceso, de manera presencial y electrónica, y al respecto me permito manifestar lo siguiente.:

1. El día 22 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, la abogada Adriana Arévalo Vásquez, presento sustitución del poder a mi favor, sin que el despacho se pronunciara al respecto.

2. El día 19 de enero de 2023, el suscrito se presento al despacho para pedir información del proceso y acceder de manera física al expediente, y la funcionaria de turno le manifestó que, para ver el expediente, se requería solicitarlo de manera virtual.
3. El día 20 de enero de 2023, el suscrito mediante correo electrónico solicito al despacho el link del expediente virtual, sin que el despacho se pronunciara.

Por lo anteriormente manifestado, solicito a su señoría, se reponga el Auto de fecha 21 de julio de 2023, por no contener los requisitos ordenados por la ley, para que se declare el Desistimiento Tácito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317, numeral 2 del C.G.P., por cuanto esta demostrado que el apoderado de la parte demandante si le ha dado impulso al proceso.

JORGE ROMERO RODRÍGUEZ.

ABOGADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
ESPECIALISTA D PENAL	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.
CONTADOR PÚBLICO	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.
COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA	- UNIMETA.